

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2024-00003-00.

Se inadmite la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de la referencia, a fin de que la parte interesada en el lapso de cinco (5) días so pena de rechazo, adecúe la solicitud de medidas cautelares a los parámetros del artículo 598 del Código General del Proceso.

De otra parte, debe corregirse el poder y el acápite atinente al trámite procesal, en cuanto no se trata de un proceso verbal.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fbc5a1fc06fa68cc62eaa7f8e899bb26e96147923888fe835ab070993efa1**

Documento generado en 23/01/2024 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>